



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I, 59 fracción XVI y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Gobierno del Estado de Chiapas, tiene entre sus prioridades, la eficiente administración y optimización de los recursos económicos con los que cuenta, lo cual realiza mediante diversas acciones, encontrándose entre ellas, la reestructuración de las atribuciones conferidas a los Organismos Públicos que conforman a la Administración Pública Estatal, mismos que realizan el quehacer administrativo, a través de los recursos humanos encargados de llevarlas a cabo, sin menoscabar su desempeño institucional.

El Ejecutivo del Estado de Chiapas, ha iniciado una modernización de la Administración Pública Estatal, con el objetivo de mejorar su desempeño mediante la reestructuración organizativa, la optimización de los recursos, una nueva ética de servicio y el fortalecimiento de los principios del servicio público, en beneficio de la población a fin de satisfacer las demandas sociales.

Mediante Decreto número 019, publicado en el Periódico Oficial número 132-2^a Sección, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2008, a iniciativa del Poder Ejecutivo se crea la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur. Posteriormente, mediante Decreto 045, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 207, 2^a Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2009 dos mil nueve, se estableció el cambio de denominación de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur, por el de Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.

Ahora bien, para dar cumplimiento a la nueva política en el desempeño de la Administración Pública relacionada con la eficiencia de los recursos humanos, la Secretaría de Hacienda, mediante un análisis funcional realizó los ajustes necesarios



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

para reestructurar los diversos Órganos Administrativos de esta dependencia, por lo que emitió los dictámenes relativos a la reestructura y adecuación de la estructura orgánica correspondiente, así como el cambio de denominación y adecuación de funciones de diferentes órganos administrativos, respectivamente, con el propósito de fortalecer el funcionamiento administrativo y operativo de los procesos de trabajo de la misma.

En este orden de ideas, la emisión de los dictámenes señalados anteriormente, conlleva la necesidad de realizar diversas adecuaciones al artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mismo que contiene las atribuciones que corresponden a la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, con la finalidad de armonizar la normatividad interna que rige a la misma.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman las fracciones VI; VIII; XXV; y XXVI; del artículo 43; **se derogan** las fracciones XIII; y XV; del artículo 43; todas ellas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar redactadas de la siguiente manera:

Artículo 43.- Al Titular de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional ...

I. a la V. ...

VI. Participar en congresos, foros, conferencias, ferias y exposiciones que incidan en el tema de la frontera sur.

VII. ...



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Economía del Estado y las instancias correspondientes, en las acciones para fortalecer los proyectos de desarrollo económico y de transformación con impacto regional en Puerto Chiapas, Tapachula

IX. a la XII. ...

XIII. Se Deroga.

XIV. ...

XV. Se Deroga.

XVI. a la XXIV. ...

XXV. Participar en el sistema de protección, vinculación y repatriación de chiapanecos en el exterior con los programas asistenciales y de desarrollo, conjuntamente con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.

XXVI. Realizar las acciones conducentes para repatriar los cuerpos de aquellos emigrantes chiapanecos que fallezcan en el extranjero, así como para el traslado de aquellos conciudadanos que fallezcan fuera de la entidad.

XXVII. a la XXIX. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia de las disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 8 días del mes de Junio del año 2018.

Manuel Velasco Coello
Gobernador del Estado

Adolfo Zamora Cruz
Secretario para el Desarrollo de la
Frontera Sur y Enlace para la
Cooperación Internacional

Vicente Pérez Cruz
Consejero Jurídico del Gobernador

Las firmas que anteceden corresponden a la iniciativa de **Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.**